
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-948
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-005-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	17-03-2021.
Unidad Fiscalizable:	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HELIUM.
Titular:	SOC CONSTRUCTORA ECHAVARRI HERMANOS LIMITADA.
Instructor:	FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
Fecha Validación:	14-04-2021 11:30:06

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HELIUM.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-005-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 14-04-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 14-04-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 19-03-2021.
Fecha de Terminó: 03-05-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 28 de febrero de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 79 dB(A) y 76 dB(A), la primera en condición interna con ventana abierta y la segunda en condición externa, ambas mediciones efectuadas en horario diurno y en receptores sensibles ubicados en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

De acuerdo a lo propuesto en PdC.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	19-03-2021
Fecha de Término	19-04-2021
Costos Estimados	\$ 1.416.300

Comentarios	Se designó el departamento N° 304 ejecutado con fecha (18/01/2021) y el estacionamiento piso 1 (que se ejecutará con fecha 01/03/2021) como taller de corte de porcelanato, madera, piso flotante y metal, en el cual se realiza un encierro acústico con terciado estructural de 18 mm con densidad de 630 kg/m3, más poliestireno expandido con densidad de 10 kg/m3. Ver Anexo 1.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	19-03-2021
Fecha de Término	19-04-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Toda actividad que conlleve el uso de demolidor eléctrico, cincelador eléctrico, esmeril eléctrico, sierra circular eléctrica, taladros eléctricos, revolvedor eléctrico, ingleteadora, placa compactadora será ejecutada en un lugar que cuente con las condiciones suficientes para mitigar el ruido, ya sea en talleres señalados en la acción N° 1, en departamento que cuente con sellado de vanos o, atendido el estado de avance de la unidad, ya cuente con sus termopaneles (con ellos cerrados). Ver Anexo 2.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	19-03-2021
Fecha de Término	19-04-2021
Costos Estimados	\$ 300.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resolvos VI y VII de la presente resolución. Debiendo cargar el programa en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	19-03-2021
Fecha de Término	26-03-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	19-04-2021
Fecha de Término	03-05-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	6
Acción	Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Implementación y uso de biombos acústicos móviles ya sea con material reciclado de obra u otro, fabricados con placa OSB de 15 mm o material similar recubiertos con lana de vidrio, en la ejecución de toda actividad que conlleve el uso de fuentes emisoras – identificadas por Constructora SAE SpA., en la presentación de su programa de cumplimiento- fuera de la estructura del edificio, ya sea en el tratamiento de fachada o intervención en bienes nacionales de uso público colindantes a la faena constructiva.
Fecha de Inicio	19-03-2021
Fecha de Término	19-04-2021
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Se confeccionarán 3 biombos acústicos móviles, con los siguientes materiales: - 2 placas de terciado estructural 15mm de medidas 122x244x15mm. - 3 placas de Termopol de medidas 100x50x5mm - 3 bisagras. Esta medida se implementará el martes 6 de abril de 2021, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan y la obra pueda funcionar. Las boletas o facturas de los materiales que se utilizarán y que corresponden a material reciclado de la obra, se adjuntan en el ANEXO 1.
-------------	--

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021		
	Mar	Abr	May
1			
2			
3			
4			
5			
6			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOC CONSTRUCTORA ECHAVARRI HERMANOS LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-005-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 14-04-2021 11:30:06
